

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

EDICTO No.013-2024

El suscrito, Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio contenido en el expediente **DGIVC/DFII/EXP/023-2024**, seguido al buque **LA PEÑA**, propiedad de **PESQUERA EL RIFLE, S.A.**, por incurrir en la infracción grave establecida en los numerales 3 y 5 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, y se dictó Resolución ADM/ARAP No.083 de 28 de octubre de 2024, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.083
(De 28 de octubre de 2024)

CONSIDERANDO:-----

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER en todas sus partes la Resolución de Admisión o Negación de Pruebas No. DGIVC/RP/PSI-006-2024 de 02 de septiembre de 2024

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes la presente resolución administrativa.

TERCERO: DEVOLVER el expediente DGIVC/DFII/EXP.023-2024 a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, para la continuación del proceso administrativo sancionatorio correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) EDUARDO CARRASQUILLA

Administrador General

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, el cual surte los efectos formales de notificación de la Resolución ADM/ARAP No.083 de 28 de octubre de 2024, siendo las una cincuenta y nueve (1:59) de hoy, veinti nueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles.

Firma: 

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Vencido el término de fijación, en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, se desfija el presente Edicto, siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día _____ () de _____ de dos mil veinticuatro (2024).

Firma: _____

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


EDUARDO CARRASQUILLA
Administrador General

